

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA.-
ACCIONANTE.-
ACCIONADO.-
RADICADO.-
OBJETO.-

TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO
MIMY AUSTREBERTA OTERO PINAUT
COLPENSIONES
05001-33-33-011-2013-00473-00
SE ABSTIENE DE INICIAR INCIDENTE

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre de 2013, este Juzgado, recibió de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos incidente de desacato presentado por la Sra. **MIMY AUSTEBERTA OTERO PINAUT**, y radicado en esa dependencia el día 24 de Octubre de 2013, en el que informa el incumplimiento de un fallo, cuya parte resolutive aporta.

No obstante este despacho dicto sentencia de fecha 23 de septiembre de la presente anualidad en la que se resuelve en su numeral segundo: **SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se ordena al ISS que dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de ésta providencia, proceda remitir el expediente administrativo de la tutelante a COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el auto 110 de fecha 5 de Junio de 2013, proferido por la Corte Constitucional. Se ordena además a COLPENSIONES en el plazo máximo perentorio que se cumple el 31 de diciembre de 2013, en caso de no haberlo hecho, resuelva la solicitud de pago de condena judicial (reajuste pensional y costas de proceso), presentada por la parte accionante el día 17 de septiembre de 2012. Lo anterior sin perjuicio del sentido de la respuesta, el cual es del resorte de la entidad accionada.

Cabe precisar que en auto 110 de 2013 proferido por la Corte Constitucional reza: **Primero.-** Disponer con efectos *inter comunis* que a partir de la fecha de proferimiento esta providencia y hasta el 31 de diciembre de 2013, los jueces de la República, al momento de resolver las acciones de tutela por violación del derecho de petición de solicitudes radicadas en su momento ante el ISS, o contra resoluciones en que el ISS resolvió sobre el reconocimiento de una pensión o, sobre los incidentes de desacato por tutelas concedidas por acciones u omisiones de la misma entidad, seguirán las siguientes reglas: 1) en los casos en que se cumplan las reglas de procedibilidad formal y material de la acción de tutela (SU-975/03 f.j. 3.2.2.), **el juez concederá la tutela del derecho de petición o el reconocimiento de la pensión, según el caso, pero dispondrá que Colpensiones tiene hasta el 31 de diciembre de 2013** para cumplir el fallo de acuerdo al orden de prioridad de que trata esta providencia, salvo en el caso de las personas ubicadas en el grupo con prioridad uno, evento en el cual deberá acatarse la sentencia dentro del término dispuesto en el numeral

segundo de la parte resolutoria de esta providencia y; 2) Colpensiones tendrá hasta el 31 de diciembre de 2013 para cumplir las sentencias de tutela que ordenaron la contestación de una petición o el reconocimiento de una pensión, por lo que las sanciones por desacato dictadas a la fecha de proferimiento de este auto se entenderán suspendidas hasta dicho momento (Supra 30 a 39).

Cabe señalar que acatando lo señalado por la H. Corte Constitucional, por el momento no se puede dar trámite al incidente de desacato presentado por la parte actora, ya que la entidad accionada tiene hasta el 31 de diciembre de 2013, para resolver las peticiones.

Así las cosas, este Juzgado se abstendrá de darle curso al incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de dar trámite al incidente de desacato de la referencia.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA